GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚM. 017-2026

QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES NÚM. 07-2024 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2024 y NÚM. 20-2024 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVAS A LA REGULACIÓN DEL USO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS E INMUEBLES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y SUS DEPENDENCIAS Y ESTABLECE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL Y RESERVA DEFINITIVA DE LAS SALAS Y ESPACIOS DEL TEATRO NACIONAL EDUARDO BRITO, GRAN TEATRO DEL CIBAO Y LA PLAZA DE LA CULTURA JUAN PABLO DUARTE.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC), institución del Estado dominicano, creada en virtud de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio del 2000, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-51036-7, con su sede y oficinas principales ubicadas en la intersección de la avenida George Washington y la calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1292598-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley núm. 41-00 y el Decreto núm. 48-25 de fecha 31 de enero de 2025,

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana en su artículo 138 establece que: "La Administración Pública estará sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado …"

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura, conforme al artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano del Poder Ejecutivo, será el representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la referida Ley núm. 41-00 quedaron transferidas al Ministerio de Cultura para que dependan directamente de este organismo y como tales, subordinadas a su jurisdicción administrativa, técnica y presupuestaria, una serie de instituciones públicas, organismos y dependencias de la administración cultural del Estado, entre las cuales se encuentran el Teatro Nacional, el Gran Teatro del Cibao y la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte.

Av. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, República Dominicana

TELÉFONO 809 221 4141 CULTURA.GOB.DO

CONSIDERANDO: Que en su artículo 24, la Ley núm. 247-12 dispone que "los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría…"

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, reconoce al ministro como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, atribuyéndole la dirección y conducción de las políticas públicas, así como la responsabilidad de orientar, coordinar y supervisar la actividad administrativa de los órganos y entes bajo su ámbito de competencia, en este caso, el sector cultural.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ministerio de Cultura garantizar la adecuada administración, conservación y aprovechamiento de los espacios e inmuebles culturales bajo su responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. 07-2024 de fecha 2 de abril de 2024 del Ministerio de Cultura, aprueba el Protocolo para la gestión de solicitud y formalización de usos de los inmuebles o espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura y sus dependencias.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. 20-2024 actualiza el Protocolo para uso de espacios públicos y parqueos dentro de la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario fortalecer los mecanismos de control, supervisión y gestión administrativa relativos al uso de los espacios, salas e inmuebles Teatro Nacional Eduardo Brito, el Gran Teatro del Cibao y la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, bajo la administración del Ministerio de Cultura y sus dependencias, a los fines de garantizar que los procesos de solicitud, aprobación, contratación, recaudación y utilización de dichos espacios se desarrollen con apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, responsabilidad y seguridad jurídica, de conformidad con la Constitución de la República, las leyes y demás disposiciones normativas que rigen la actuación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario establecer un procedimiento uniforme para fortalecer los controles administrativos y financieros para la autorización de uso temporal de las salas y espacios del Teatro Nacional Eduardo Brito, el Gran Teatro del Cibao y la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, dependencias del Ministerio.

CONSIDERANDO: Que la suscripción del contrato de uso de espacios y el cumplimiento de las obligaciones de pago correspondientes constituyen condiciones esenciales para la confirmación definitiva de las reservas de fechas de uso de espacios culturales, sin perjuicio de las competencias y procedimientos administrativos aplicables a cada recinto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024;

Av. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, República Dominicana

TELÉFONO 809 221 4141 CULTURA.GOB.DO

VISTA: La Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha 28 de junio del año 2000;

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto del año 2012;

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil doce (2012);

VISTA: La Resolución Núm. 07-2024 de fecha 2 de abril de 2024;

VISTO: El Tarifario de Teatros, auditorios, centros culturales, galerías y salas del Ministerio de Cultura y sus dependencias;

VISTA: La Resolución Núm. 20-2024 de fecha 21 de agosto de 2024;

VISTA: La Resolución Núm. 13-2025, de 15 de agosto del año 2025.

VISTA: La Resolución Núm. 15-2025, de fecha 27 de agosto del año 2025.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la Resolución Núm. 07-2024 de fecha 2 de abril de 2024, que aprueba el Protocolo para la Gestión de solicitud y formalización de usos de los inmuebles o espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura y sus dependencias y la Resolución Núm. 20-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, que actualiza el Protocolo para uso de espacios públicos y parqueos dentro de la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, en lo relativo al procedimiento de contratación de las salas, espacios y áreas del Teatro Nacional Eduardo Brito, el Gran Teatro del Cibao y la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, manteniendo su vigencia y obligatoriedad en todas las disposiciones que no sean contrarias o modificadas por la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER, como requisito obligatorio e indispensable, para autorizar el uso temporal de cualquiera de los espacios, salas, teatros, auditorios, e inmuebles disponibles bajo la administración del Ministerio de Cultura y sus dependencias: el Teatro Nacional Eduardo Brito, el Gran Teatro del Cibao y la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, la suscripción de un contrato de uso y el pago de la tasa correspondiente, conforme al Tarifario de uso de Teatros, auditorios, centros culturales, galerías y salas del Ministerio de Cultura y sus dependencias, aprobado institucionalmente.

Av. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, República Dominicana

TELÉFONO 809 221 4141 CULTURA.GOB.DO

La presente disposición será de aplicación obligatoria, para todos los espacios del Teatro Nacional Eduardo Brito, el Gran Teatro del Cibao y la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte.

PARRAFO I: El contrato de uso temporal de espacio de las referidas dependencias del Ministerio, será el único instrumento jurídico mediante el cual se formalizarán las condiciones, obligaciones, responsabilidades, compromisos económicos y demás estipulaciones que regirán la relación entre el Ministerio de Cultura, las indicadas dependencias y el solicitante.

PÁRRAFO II: Ninguna solicitud, formulario, comunicación de disponibilidad, aprobación preliminar, autorización verbal, correo electrónico o acuerdo informal podrá sustituir el contrato institucional debidamente suscrito.

PARRAFO III: La negativa del solicitante, productor, empresario, promotor, organizador o su representante a suscribir el contrato correspondiente impedirá la formalización de la reserva, sin que pueda exigirse al Ministerio de Cultura o a sus dependencias el mantenimiento de la fecha o del espacio solicitado.

TERCERO: DISPONER que la fecha de reserva de cualquier espacio, sala, teatro, auditorio, o inmueble cultural solamente adquirirá carácter definitivo frente al Ministerio de Cultura, al Teatro Nacional Eduardo Brito, el Gran Teatro del Cibao y la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, el solicitante del espacio y cualquier tercero, cuando se hayan cumplido conjuntamente las siguientes condiciones:

1. La aprobación de la solicitud por parte de la autoridad administrativa competente;
2. La suscripción del correspondiente contrato de uso temporal por las partes;
3. El pago de la tasa establecida en el tarifario institucional vigente:
4. La entrega de las garantías, pólizas de seguro y demás documentos exigidos, cuando correspondan.

PARRAFO I: En consecuencia, la solicitud de disponibilidad, formulario de solicitud de uso de un espacio no generará un derecho adquirido a favor del solicitante frente al Ministerio de Cultura, ni sus dependencias, ni respecto del solicitante o terceros.

PARRAFO II: Hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos establecidos en este artículo, el Ministerio de Cultura y la dependencia administradora conservarán la facultad de disponer del espacio para otras solicitudes o necesidades institucionales.

PARRAFO III: Ningún director, administrador, encargado o funcionario podrá considerar reservada definitivamente una fecha o espacio ni comprometer institucionalmente su disponibilidad sin comprobar previamente la formalización del contrato y el pago correspondiente.

CUARTO: DISPONER que ningún solicitante, promotor, productor, organizador, o su representante o personal contratado para la realización de actividades o eventos en los recintos descritos en la

Av. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, República Dominicana

TELÉFONO 809 221 4141 CULTURA.GOB.DO

presente Resolución podrá acceder, ocupar o utilizar, total o parcialmente, aquellas áreas que hayan sido expresamente restringidas o cuyo acceso haya sido prohibido por la entidad administradora.
Esta restricción comprenderá las áreas reservadas por razones de seguridad, protección y conservación de los bienes, compromisos oficiales e institucionales, necesidades operativas, mantenimiento, preservación patrimonial o cualquier otra causa a discreción de la administración del espacio.

QUINTO: SE INSTRUYE a la Dirección Juridica y a la Dirección de Planificación, en coordinación con las respectivas dependencias institucionales, a elaborar los modelos de contratos correspondientes, así como revisar y actualizar los protocolos para el uso de los espacios, según corresponda, a fin de garantizar que dichos instrumentos se encuentren alineados con las disposiciones, criterios y lineamientos establecidos en la presente Resolución, y conforme a la naturaleza y características de cada espacio y a las disposiciones institucionales aplicables.

En consecuencia, todas las dependencias y unidades administrativas que tengan bajo su responsabilidad la gestión, administración o autorización de uso de dichos espacios deberán utilizar obligatoriamente los modelos estandarizados, absteniéndose de incorporar, modificar o suprimir cláusulas contractuales sin la previa aprobación del Ministerio, sin perjuicio de las condiciones particulares de carácter técnico, económico y operativo que deban incorporarse en los anexos correspondientes.

SEXTO: DEROGAR cualquier disposición de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución.

SÉPTIMO: ORDENAR la remisión de la presente Resolución a todas las dependencias del Ministerio, para su conocimiento y fines de lugar.

OCTAVO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia institucional del Ministerio y sus dependencias.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
Ministro

DESPACHO MINISTERIO DE CULTURA
SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Av. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, República Dominicana

TELÉFONO 809 221 4141 CULTURA.GOB.DO